

INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 15 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 131
Jamundí, 15 de abril de 2021

Dentro del presente proceso de la referencia procedió este despacho judicial mediante auto No. 998 a resolver el impedimento o recusación del Juzgado Segundo Promiscuo de Jamundí, con el fin de determinar si declara o no fundado el impedimento citado por dicha judicatura.

Es así como en el referido auto se resolvió

PRIMERO.- Declarar NO FUNDADO el IMPEDIMENTO invocado por Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí, para conocer del asunto de la referencia, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- DEVOLVER** de manera inmediata el presente proceso ejecutivo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí, para que continúe conociendo del mismo.

No obstante lo anterior, esta agencia judicial, omitió plantear el conflicto de competencia, y de conformidad con el artículo 285 y 286 del Código General del Proceso esta agencia procederá a CORREGIR y ADICIONAR el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO.- ADICIONAR el auto interlocutorio No. 998 del 9 de abril de 2021 el cual quedará así:

PRIMERO.- Declarar NO FUNDADO el IMPEDIMENTO invocado por Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí, para conocer del asunto de la referencia, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- PLANTEAR el conflicto negativo de competencia con el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí.

TERCERO.- Disponer la remisión del presente expediente a los Juzgados de Familia, para que se resuelva el conflicto planteado por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

En estado No. 061 hoy notifico a la partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, 16 de abril de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68542a641fab4ec9ffde9a5365e6c8ee3fade3f9714efc7b1b77b6bc337818c2

Documento generado en 14/04/2021 01:33:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**